

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Maria Licinia Montoya De Torres
Demandados	Lina María Espitia Castrillón, Jaime Andrés Espitia Castrillón, Carlos Fernando Espitia, José Alejandro Espitia Castrillón y María Nelly Beatriz Castrillón De Espitia
Radicación	05001-31-03-008-2021-00228-00
Instancia	Primera
Asunto	Acepta renuncia / Rechaza recurso por extemporáneo

Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada **Daniela Suárez Sánchez** con T.P. 310.769 del C. S. de la J., bajo la advertencia de que sólo surtirá efectos cinco (5) días después de la notificación de la presente providencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del Proceso.

Por otro lado, se rechaza por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el día 25 de julio de 2023 presentado por la señora MARIA LICINIA MONTOYA, visible a pdf 46, conforme al inciso 2º del numeral 1º del artículo 322 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02